

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACION QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CORONA BOLAÑOS CACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, ACUERDAN CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### A. DECLARA EL “PODER JUDICIAL” QUE:

- I. En términos de los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley; con las atribuciones que fije la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado.
- II. El Magistrado **SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral Poder Judicial del Estado, quien interviene en la celebración del presente Convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, misma que se acompaña al presente como **ANEXO I** y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

- III. El Comité de Igualdad y Género es el área administrativa que fija las bases y directrices que se deben seguir en el desarrollo de la capacitación, difusión e investigación encaminadas a garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales de las personas, para lo cual se apoyará en el Instituto de la Judicatura, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura encargado de asumir y ejecutar las funciones del Comité y Unidad de Igualdad y Género, de conformidad con el contenido del punto de acuerdo número 8.21 de fecha 18 de septiembre de 2015 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.
- IV. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018, emitió el punto de acuerdo número 6.01, por el que se aprueba la celebración del presente Convenio.
- V. El domicilio del “**PODER JUDICIAL**” para los efectos del presente Convenio es el ubicado la oficinas públicas localizadas en el segundo piso del edificio del Tribunal Superior de Justicia, en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

## B. DECLARA EL “PODER LEGISLATIVO” QUE:

- I. El Poder Legislativo es un Órgano de Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
- II. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; es el órgano de gobierno del Estado de Baja California, al que le corresponde el ejercicio de las funciones legislativas, de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local le confieren, así como las demás que le otorgan la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- III. La estructura, organización y funcionamiento del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- IV. Son atribuciones del Poder Legislativo, las que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local y de las Leyes que de ella emanen, como de los Reglamentos respectivos, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California.
- V. El Congreso del Estado de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se organiza y funciona con los Órganos de Dirección y de Trabajo como lo es la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tienen la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.
- VI. De conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Mesa Directiva se integra por el presidente, vicepresidente, secretario y secretario escrutador, quienes desempeñaran sus cargos durante la duración del periodo por el cual fueron designados.
- VII. Dentro de las atribuciones del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo, es firmar decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y comunicados que expida el Congreso del Estado, así como el acta de sesión anterior inmediatamente después de aprobada, iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan el Congreso de la Unión con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos, Instituciones de Educación Superior, científica o tecnológica y otros Organismos o Instituciones de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción VI de la citada Ley.
- VIII. Por lo anterior, es de su interés suscribir el presente convenio ya que se cuentan con elementos necesarios y suficientes para atender la responsabilidad que asume en el momento de su suscripción.
- IX. Para la celebración del convenio de colaboración el Poder Legislativo, es representado por el diputado **MARCO ANTONIO CORONA**

**BOLAÑOS CACHO**, en su carácter de presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, calidad que acredita con el acta de instalación de fecha primero de abril de 2018, en la cual consta que quedó instalada la Mesa Directiva que comprende el tercer periodo del segundo año de la XII Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 42, 50 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- X. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Pioneros, y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

#### C. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- I. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar este Convenio sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.
- II. En la celebración del presente Convenio y las obligaciones que derivan del mismo, **“LAS PARTES”** actúan de buena fe y bajo los principios de gratuidad, mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos.
- III. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, cuentan con la infraestructura necesaria, y el interés por realizar acciones coordinadas, de conformidad con sus respectivas competencias legales y capacidad presupuestal.
- IV. Manifiestan su voluntad para convenir al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Establecer actividades de colaboración que tendrán como objeto que el personal de **“LAS PARTES”** fortalezca los conocimientos y habilidades inherentes al adecuado desempeño de su función en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como ejes rectores de su instrumentación, los siguientes: derechos humanos, igualdad entre hombres y mujeres y lenguaje incluyente.

**SEGUNDA. Colaboración conjunta.** Las actividades de colaboración consistirán en la planeación, preparación, desarrollo y acreditación de cursos,

seminarios, talleres, mesas de trabajo, jornadas, conferencias y cualquier otra actividad análoga que proporcione competencias de formación, capacitación y actualización en materia derechos humanos, igualdad de género y lenguaje incluyente.

Las actividades específicas de colaboración deberán constar por escrito, definiendo la naturaleza exacta de las actividades a realizar, las responsabilidades de cada institución en la realización de las tareas y objetivos acordados, así como los mecanismos detallados para la obtención de los recursos para la realización de las actividades, estableciendo en cada caso un organizador responsable del evento a cargo de una de **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. Instalaciones y uso racional de los recursos públicos.** Para la realización de las actividades de colaboración **“LAS PARTES”** contribuirán con los recursos y espacios físicos que en el ámbito de sus facultades y atribuciones puedan disponer, de acuerdo a la naturaleza y capacidad necesarias para cada evento, apegándose a los principios de austeridad presupuestal y uso racional de los recursos públicos.

**CUARTA. Honorarios de profesores y/o ponentes.** La participación de los profesores y/o ponentes siempre que se trate de personal activo de alguna de **“LAS PARTES”** será gratuita, sin embargo, se excluyen los gastos por concepto de transporte y alojamiento en las actividades que requieran su traslado, los cuales quedarán a cargo del organizador del evento, conforme a su posibilidad presupuestaria.

Por su parte, en caso de que los profesores y/o ponentes sean externos a cualquiera de **“LAS PARTES”**, los honorarios, viáticos y demás gastos inherentes serán a cargo del organizador del evento, según lo posibilite su recurso presupuestal.

**QUINTA. Relaciones laborales.** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, ni asumirán obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra índole como consecuencia del presente Convenio.

**SEXTA. Enlace.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, el **“PODER JUDICIAL”** designa con el carácter de enlace

permanente a quien funja como **Directora o Director del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

Por su parte, el “**PODER LEGISLATIVO**” designa como enlace permanente a quien funja como **Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos del Poder Legislativo del Estado de Baja California.**

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por ambos suscriptores.

**SÉPTIMA. Inalterabilidad de la personalidad jurídica.** La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

**OCTAVA. Propiedad intelectual.** “**LAS PARTES**” convienen en la posibilidad de emitir ediciones en conjunto, impresas, electrónicas o por cualquier otro medio de difusión, como resultado de los programas o eventos ejecutados. Cada caso requerirá de un convenio específico, en el que se determinarán el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor y regalías.

**NOVENA. Vigencia del convenio.** En fecha 16 de mayo de 2018, este convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una duración de tres años, mismo que vence en fecha dieciséis de mayo de 2021; prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos, y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. Terminación anticipada.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

**DÉCIMA PRIMERA. Controversias e interpretación.** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre

su interpretación o cumplimiento, se resolverá procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

**DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad.** Las partes, a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento de confidencial a la información que se proporcione.

El cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.



LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y CONSCIENTES LAS PARTES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, OTRO TANTO PARA EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

**POR EL “PODER JUDICIAL”**

**POR EL “PODER LEGISLATIVO”**

**Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales**  
*Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California*

**Diputado Marco Antonio Corona Bolaños Cacho**  
*Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California*

#### TESTIGOS

**Magistrada Sonia Mireya Beltrán Almada**  
*Presidenta del Comité de Igualdad y Género del Poder Judicial del Estado de Baja California*

**Diputada María Trinidad Vaca Chacón**  
*Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos de la XXII Legislatura del Estado de Baja California*

*La presente hoja de firmas forma parte integrante del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que celebran el “PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, y el “PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, celebrado el día 16 de mayo de 2018.*